

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0477
RAD. No. 765204003007-2022-00098-00
EJECUTIVO CON M.P. – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en contra del señor **RAUL ORTEGON AMADOR**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **RAUL ORTEGON AMADOR**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$82.133.043,00 M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el pagare No. **16253252**, suscrito por el demandado y aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses de mora de la suma anterior, liquidados desde el 15 de febrero de 2022, hasta la cancelacion total de la obligacion, a la tasa mas alta permitida.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea el demandado **RAUL ORTEGON AMADOR**, con **C.C. 16.253.252**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$134.836.000,00 M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que que para el

efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb86138099c53e6ca784198ecdda5cecd5a9a61c5cb37588d2f3b2f9c8f6bfbb**

Documento generado en 28/04/2022 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>